

MEMORANDO

450

Bogotá D. C.,

PARA: **JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES**
Alcalde Local de Usaquén

DE: Director de Contratación

ASUNTO: Respuesta a su correo electrónico del 13 de octubre de 2020 “vigencia contratos”

Respetado señor Alcalde,

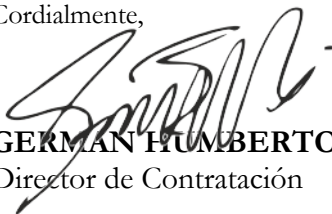
En respuesta a su correo electrónico, de manera atenta informo que mediante memorando con radicado 20204000290803 del 07 de octubre de 2020, las Subsecretarías de Gestión Institucional y de Gestión Local dictaron lineamientos a los FDL frente a obligaciones por pagar y reservas presupuestales de contratos y convenios vigencia 2020, contratación en el cierre de la vigencia 2020 y sugerencias frente al proceso de planeación, en atención a los principios de planeación y anualidad, de conformidad con las normas orgánicas presupuestales consagradas en la Ley 819 de 2003, que señala que por regla general los recursos del presupuesto deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia en curso y bajo tal entendido, deben realizarse las gestiones necesarias para la ejecución de los compromisos adquiridos por los Fondos de Desarrollo Local antes del 31 de diciembre de 2020, no obstante, el mismo memorando establece que en casos excepcionales y si algún contrato excede el plazo mencionado se configura la “*reserva presupuestal la cual debe estar debidamente justificada como hecho de fuerza mayor o caso fortuito por el Alcalde Local en calidad de Ordenador del Gasto del contrato o convenio que sea objeto de adición en valor y prórroga en tiempo, y el porcentaje de reserva no podrá superar el 4% para gastos de funcionamiento y de 20% para gastos de inversión, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 005 de 1998 del Concejo de Bogotá “Por el cual se modifica el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital”*”

Es así como el trámite de reserva presupuestal, y así lo indica el memorando en cuestión, debe cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:

1. La existencia de un contrato que afecte el presupuesto de una vigencia fiscal, lo cual supone, la realización del respectivo registro presupuestal.
2. Que el compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, **no pueda ser ejecutado a 31 de Diciembre de la respectiva vigencia**, por razones imprevistas no contempladas inicialmente; de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003.
3. Al constituir la reserva presupuestal, se debe verificar que se cuente en caja con los recursos necesarios para atender su pago, respaldando de esta manera los compromisos adquiridos con ocasión de la reserva presupuestal.

Por último, se debe tener presente el principio de anualidad cuyo marco normativo en primera medida se encuentra en diversa normatividad así: a) En el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto nacional 111 de 1996) que señala: *“El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”*. b) En segunda instancia, a nivel distrital esta misma regla fue incorporada en el literal C del artículo 13 del Decreto 714 de 1966 (Estatuto Presupuesto Distrital), según la cual la estimación de ingresos y autorización de gastos debe efectuar en periodos de un año iniciando el 1 de enero y finalizando el 31 de diciembre, a lo que se denomina “Vigencia Fiscal”, por lo tanto, con posterioridad al 31 de diciembre, no se pueden comprometer presupuestalmente recursos apropiados de la vigencia. c) En el numeral 4 del artículo 4° del Decreto 372 de 2010 por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local, dispone la anualidad como uno de los ocho (8) Principios del Sistema Presupuestal.

Cordialmente,

**GERMAN HUMBERTO MEDELLIN MORA**

Director de Contratación

Elaboró: German Giraldo Agudelo-Abogado Contratista Dirección de Contratación 
Aprobó: German H. Medellín M. - Director de Contratación